

ANEXO 1 REVERSO

| DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo) | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> | Memoria. |
| <input type="checkbox"/> | Curriculum Vitae, si es persona física. |
| <input type="checkbox"/> | Memoria de actividades en materia taurina en caso de ser una entidad. |
| <input type="checkbox"/> | Programa y calendario de ejecución. |
| <input type="checkbox"/> | Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad o inversión. |
| <input type="checkbox"/> | Documentos acreditativos de la personalidad del/de la destinatario/a y del/de la solicitante. |
| <input type="checkbox"/> | Declaración responsable del/de la solicitante o certificado de la entidad de no existir resoluciones administrativas o judiciales de reintegro. |
| <input type="checkbox"/> | Declaración responsable del/de la solicitante o certificado de la entidad de no recibir ayuda por encima del coste de la actividad subvencionada. |

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 7 de febrero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se aprueban modificaciones en las condiciones de autorización de ferias comerciales y en el calendario anual de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para 2000.

Por Resolución de fecha 13 de diciembre de 1999, se autoriza la celebración de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2000.

Con la misma fecha se dicta Resolución por la que se aprueba el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2000 (BOJA núm. 7, de 20 de enero de 2000).

En estas fechas se han recibido oficios de la Asociación de Empresarios de Mancha Real y su comarca, Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Almería, Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y Ayuntamiento de Vera (Almería) por el que solicitan autorización para la modificación de las condiciones de las Ferias Comerciales Oficiales que se citan al final de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, en especial la indicada en la letra c) del artículo 3.º del Decreto 81/1998 y, visto el informe favorable del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, regulado en el Título IV de dicho Decreto,

R E S U E L V O

Aprobar las solicitudes de modificación de las condiciones de autorización para las Ferias Comerciales Oficiales 2000 que a continuación se detallan:

Inicio feria: 16.3.2000.

Fin feria: 19.3.2000.

Nombre feria: Imán'2000-II Feria Multisectorial de Mancha Real y su comarca.

Localidad: Mancha Real (Jaén).

Se sustituye por:

Inicio feria: 16.3.2000.

Fin feria: 19.3.2000.

Nombre feria: II Feria Multisectorial de Mancha Real y su comarca.

Localidad: Mancha Real (Jaén).

Inicio feria: 10.4.2000

Fin feria: 11.4.2000.

Nombre feria: Feria de Artesanía y de Tradiciones Manriqueñas.

Localidad: Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Se sustituye por:

Inicio feria: 13.5.2000

Fin feria: 14.5.2000.

Nombre feria: Feria de Artesanía y de Tradiciones Manriqueñas.

Localidad: Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Inicio feria: 26.5.2000.

Fin feria: 28.5.2000.

Nombre feria: III Feria del Ajo de Andalucía.

Localidad: Montalbán de Córdoba (Córdoba).

Se sustituye por:

Inicio feria: 2.6.2000.

Fin feria: 4.6.2000.

Nombre feria: III Feria del Ajo de Andalucía.

Localidad: Montalbán de Córdoba (Córdoba).

Inicio feria: 25.2.2000.

Fin feria: 27.2.2000.

Nombre feria: I Feriaauto.

Localidad: Roquetas de Mar (Almería).

Se sustituye por:

Inicio feria: 25.2.2000.

Fin feria: 27.2.2000.

Nombre feria: I Salón del Automóvil y la Motocicleta.

Localidad: Roquetas de Mar (Almería).

Inicio feria: 9.8.2000.

Fin feria: 13.8.2000.

Nombre feria: Veractiva-Feria de Muestras del Mediterráneo.

Localidad: Vera (Almería).

Se sustituye por:

Inicio feria: 2.8.2000.

Fin feria: 6.8.2000.

Nombre feria: Veractiva-Feria de Muestras del Mediterráneo.

Localidad: Vera (Almería).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de febrero de 2000.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Vinagre de Jerez.

Mediante Orden de 20 de febrero de 1995 se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» y de su Consejo Regulador (BOJA núm. 38, de 9 de marzo), que viene a proteger a los vinagres tradicionalmente designados bajo esa denominación geográfica.

Por otra parte, y referida a esa zona geográfica existe, asimismo, una protección conferida a los vinos generosos tradicionalmente designados bajo las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», si bien su organización y control se ha estructurado mediante un Consejo Regulador que tutela a ambas. El Reglamento actualmente vigente de las dos Denominaciones se aprobó mediante la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo).

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la reglamentación de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», así como la experiencia derivada de su funcionamiento, ha evidenciado la estrecha relación existente entre los vinos y vinagres protegidos por las citadas Denominaciones, y su vinculación en aspectos como el medio geográfico, zona y condiciones de producción, así como en lo que a los propios inscritos en los registros se refiere. Todo ello ha llevado al sector vitivinícola afectado a plantear la conveniencia de que el control de las tres Denominaciones sea llevada por un único Consejo Regulador encargado de tutelar a todas ellas, facilitándose de esa forma el ejercicio de las funciones derivadas del ámbito de competencia territorial, objetivo y personal, inherentes a todo Consejo de este tipo.

Es por ello que se considera conveniente proceder a efectuar las modificaciones normativas correspondientes, de forma que mediante la presente Orden se aprueba un nuevo regla-

mento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», y se realizan modificaciones en el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», en el sentido indicado.

No obstante, al establecerse un sólo Consejo Regulador para las tres Denominaciones, sería deseable el que su regulación respectiva se contuviese en un único texto reglamentario. Dado que en la situación actual el Reglamento aprobado por Orden de 2 de mayo de 1977 se encuentra en fase de revisión, se ha elaborado el Reglamento que se aprueba mediante la presente Orden y que se complementa con el anteriormente citado, de forma que, cuando sea revisado, incluirá las normas de éste de lo que resultará un sólo texto normativo.

Visto el proyecto de Reglamento consensuado entre el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» y las organizaciones profesionales del sector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (BOE núm. 292, de 5 de octubre de 1970) y en su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 1972), el Real Decreto 1573/1988, de 22 de febrero (BOE núm. 47, de 24 de febrero) por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen y las Denominaciones de Origen calificadas de vinos y sus respectivos Reglamentos y su modificación R.D. 1906/1995, de 24 de noviembre (BOE núm. 302, de 19 de diciembre).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, y en ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo Unico. Aprobación.

Queda aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», cuyo texto articulado aparece como Anexo a la presente Orden.

Disposición Adicional Primera. Extinción.

Se declara extinguido el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», cuyo patrimonio y funciones se traspasan al de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez». Por el mencionado Consejo Regulador se adoptarán las modificaciones presupuestarias necesarias para la efectividad de la presente disposición.

Disposición Adicional Segunda. Consejo Regulador.

La Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» estará regida por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», que pasa a serlo de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Disposición Adicional Tercera. Representación.

En la próxima renovación del Consejo Regulador se determinará la representación que, en su caso, pudiera corresponder a los nuevos Registros que se crean en el artículo 11 del Reglamento que se aprueba mediante la presente Orden.

Disposición Transitoria. Registros.

Los Registros G y H que se establecen en el artículo 11 del Reglamento que se aprueba mediante la presente Orden estarán formados inicialmente por el Registro de bodegas de producción y el Registro de bodegas de envejecimiento llevados por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», no siendo necesaria nueva inscripción de